



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIV

A:2021/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 14 de agosto de 2012

No. 29

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 478.- POR EL QUE SE REELIGE COMO SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, AL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORRAL Y COMO CONTRALOR GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, AL MTR. RUPERTO RETANA RAMIREZ.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 478

**LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 11 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 86 fracción III del Código Electoral del Estado de México, se reelige como Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, quien ejercerá el cargo del doce de septiembre de dos mil doce al once de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 11 y 61 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 103 del Código Electoral del Estado de México, se reelige como Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, al Mtro. Ruperto Retana Ramírez, quien ejercerá el cargo del doce de septiembre de dos mil doce al once de septiembre de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- En términos de la reelección indicada, el presente Decreto entrará en vigor el día doce de septiembre de dos mil doce.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil doce.- Presidenta.- Dip. Jael Mónica Fragoso Maldonado.- Secretarios.- Dip. Yolitzi Ramírez Trujillo.- Dip. José Héctor César Entzana Ramírez.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 14 de agosto de 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx.,
13 de agosto de 2012.

DIP. Jael MÓNICA FRAGOSO MALDONADO
PRESIDENTA DE LA H. LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Me permito hacerle llegar, la "Propuesta del Consejo General a la H. Legislatura del Estado de México para la relección por un periodo más, del M. en A.P. Francisco Javier López Corral y del Mtro. Ruperto Retana Ramírez en los cargos de Secretario Ejecutivo General y Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente.

Sin otro particular, le expreso mi elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACION POLITICA
LVII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO

PRESIDENTE**DIP. BERNARDO OLVERA ENCISO
(RUBRICA).****VICEPRESIDENTE****DIP. JORGE ERNESTO INZUNZA ARMAS
(RUBRICA).****VICEPRESIDENTE****DIP. ARTURO PIÑA GARCIA
(RUBRICA).****SECRETARIA****DIP. LUCILA GARFIAS GUTIERREZ
(RUBRICA).****PRIMER VOCAL****DIP. CARLOS SANCHEZ SANCHEZ
(RUBRICA).****SEGUNDO VOCAL****DIP. JOSE HECTOR CESAR ENTZANA
RAMIREZ
(RUBRICA).****TERCER VOCAL****DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO
(RUBRICA).**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**CONSEJO GENERAL****ACUERDO N°. IEEM/CG/237/2012**

Propuesta del Consejo General a la H. Legislatura del Estado para la reelección por un periodo más, del M. en A. P. Francisco Javier López Corral y del Mtro. Ruperto Retana Ramírez en los cargos de Secretario Ejecutivo General y Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente.

RESULTANDO

1. Que en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre del año dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG/31/2008, por el que propuso a la H. "LVI" Legislatura del Estado, a los ciudadanos Francisco Javier López Corral y Ruperto Retana Ramírez, para ser designados como Secretario Ejecutivo General y Contralor General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México quienes cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 101 y 103 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México, respectivamente; Acuerdo que fue publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el doce del mismo mes y año.

2. Que el doce de septiembre de dos mil once, la H. "LVI" Legislatura del Estado emitió el Decreto número 197, con el que designó a los ciudadanos Francisco Javier López Corral y Ruperto Retana Ramírez, como Secretario Ejecutivo General y Contralor General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, para ejercer el cargo, en ambos casos, del doce de septiembre de dos mil ocho al once de septiembre de dos mil doce; Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en la misma fecha.
3. Que en fecha siete de agosto de dos mil doce, el Consejero Electoral M. en D. Jesús G. Jardón Nava, mediante oficio número IEEM/JGJN/079/2012, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, someter a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, el tema relativo a la propuesta del Consejo General para la ratificación, por un periodo más, del M. en A.P. Francisco Javier López Corral y del Mtro. Ruperto Retana Ramírez, en los cargos de Secretario Ejecutivo General y Contralor General respectivamente, así como la elaboración del correspondiente proyecto de acuerdo, lo anterior en razón de que el periodo para el que fueron electos concluye el próximo once de septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan, entre otros, el Poder Legislativo, en los términos dispuestos por dicha Constitución y la ley de la materia.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo cuarto, dispone que el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, será nombrado por la Legislatura del Estado en la forma y términos que señale la ley.
- III. Que la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en el artículo 11, párrafo quinto, determina que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, cuyo titular será nombrado por la Legislatura del Estado en la forma y términos que señale la ley.

- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo, prevé que el Secretario Ejecutivo General y el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos para un periodo más.
- V. Que en términos del artículo 61, fracción XIII, de la Constitución Particular de esta Entidad, es facultad de la Legislatura del Estado, designar a los funcionarios electorales cuyo nombramiento le reserve la propia Constitución.
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se integra, entre otros miembros, por el Secretario Ejecutivo General, quien será electo por la Legislatura del Estado, a propuesta del Consejo General aprobada por al menos cinco de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto por un periodo más; tal y como lo prevé el artículo 86, fracción III, del Código Electoral del Estado de México.
- VII. Que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, que estará a cargo de un titular denominado Contralor General, mismo que será designado por la Legislatura del Estado a propuesta del Consejo General del propio Instituto, aprobada por lo menos con el voto de cinco de sus integrantes; durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto para un periodo más; así lo prevé el artículo 103, párrafos primero y quinto, del Código Electoral del Estado de México.
- VIII. Que teniendo en cuenta la proximidad de la conclusión del periodo para el que fueron designados el Secretario Ejecutivo General así como el Contralor General de este Instituto y ante el profesionalismo y buen desempeño en el cargo por parte del M. en A.P. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo General así como del Mtro. Ruperto Retana Ramírez, como titular de la Contraloría General, este Consejo General, estima procedente proponer a la H. Legislatura del Estado, la reelección en sus cargos, por un periodo más.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo, 94 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se propone a la H. Legislatura del Estado, la reelección por un periodo más, del M. en A.P. Francisco Javier López Corral, en el cargo de Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Se propone a la H. Legislatura del Estado, la reelección por un periodo más, del Mtro. Ruperto Retana Ramírez, en el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, remita el presente Acuerdo a la H. Legislatura del Estado, para su consideración respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de agosto de dos mil doce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL
(RUBRICA).**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RUBRICA).**